

**CSN/C/SG/VA2/21/02**  
**Nº EXP.: VA2/SOLIC/2018/197**  
**VA2/SOLIC/2019/220**  
**VA2/SOLIC/2020/229**

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.  
Apartado de Correos nº 48  
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**  
**REGISTRO GENERAL**  
**SALIDA 2850**  
Fecha: 19/05/2021 09:55

**ASUNTO: CN VANDELLÓS II. APRECIACIÓN FAVORABLE DE SOLICITUDES ASOCIADAS A ACCIONES MANUALES DEL OPERADOR (OMA) EN CASO DE INCENDIO FUERA DE LA SALA DE CONTROL**

El 1 de junio de 2018 (nº de registro de entrada 42542) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-L-CSN-6677, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se solicita la apreciación favorable de diversas actuaciones manuales del operador (OMA) en determinadas áreas de fuego, como alternativa al cumplimiento de los artículos 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6 y 3.2.7 de la Instrucción del CSN IS-30, *sobre requisitos del programa de protección contra incendios de centrales nucleares*, ante incendio en áreas de fuego fuera de la sala de control. El titular presenta esta solicitud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.2.9 de la Instrucción IS-30 mencionada.

El 29 de noviembre de 2019 (nº de registro de entrada 45556) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-L-CSN-6947, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se solicita la apreciación favorable de medidas equivalentes para la separación de equipos ubicados en el área de fuego A-14 actuaciones manuales del operador (OMA), como alternativa al cumplimiento de los artículos 3.2.5.1.a, 3.2.5.1.b y 3.2.5.1.c de la Instrucción del CSN IS-30. El titular presenta esta solicitud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.2.5.1.d de la Instrucción IS-30 mencionada.

El 31 de julio de 2020 (nº de registro de entrada 44458) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-L-CSN-7089, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se solicita la apreciación favorable de diversas actuaciones manuales del operador (OMA) en determinadas áreas de fuego, como alternativa al cumplimiento de los artículos 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6 y 3.2.7 de la Instrucción del CSN IS-30, ante incendio en áreas de fuego fuera de la sala de control, OMA adicionales a las solicitadas mediante carta de referencia CNV-L-CSN-6677. El titular presenta esta solicitud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.2.9 de la Instrucción IS-30 mencionada.

El objeto de las tres solicitudes es obtener la apreciación favorable del CSN al cumplimiento alternativo de diversos requisitos de la Instrucción IS-30 por CN Vandellós II.

**CSN/C/SG/VA2/21/02**  
**Nº EXP.: VA2/SOLIC/2018/197**  
**VA2/SOLIC/2019/220**  
**VA2/SOLIC/2020/229**

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 12 de mayo de 2021, ha estudiado las solicitudes del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarlas favorablemente, con las condiciones que se establecen en el Anexo I.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, STN, AAPS, OFHF, SIN, INSI, CINU, JPVA2

**CSN/C/SG/VA2/21/02**  
**Nº EXP.: VA2/SOLIC/2018/197**  
**VA2/SOLIC/2019/220**  
**VA2/SOLIC/2020/229**

**CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE SOLICITUDES ASOCIADAS A ACCIONES MANUALES DEL OPERADOR (OMA) EN CASO DE INCENDIO FUERA DE LA SALA DE CONTROL**

En un plazo de tres meses tras la apreciación favorable de las solicitudes el titular deberá:

1. Considerar las áreas de fuego S-10 y S-32 *áreas con exclusión de acopios transitorios*. Para ello deberán modificarse los procedimientos aplicables.
2. Considerar el área de fuego A-14 *área de almacenamiento no permitido de materiales combustibles* en el procedimiento aplicable (procedimiento PCI-63).
3. Incorporar a los procedimientos de mantenimiento preventivo una revisión periódica de las baterías de las pantallas portátiles de iluminación para garantizar su operatividad en caso de necesitarse.